



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 448 - 2025 MPH/GT

Ayacucho,

VISTO:

12 DIC 2025

El Expediente Administrativo N.º 2547511 de fecha 13 de agosto de 2025, sobre autorización para circular en vías urbanas y vías alternas a vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos, presentado por el administrado **RONALD JHONATAN PALOMINO HUAMANI**, representante legal de la Empresa **"INVERSIONES Y MULTISERVICIOS AVKA" S.A.C.**, y el Informe Técnico N° 232-2025-MPH/49-50/JCGA. de fecha 11 de noviembre de 2025:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que rige la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto;

Que, los Artículos 73 y 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, otorgan a las Municipalidades Provinciales competencias y funciones exclusivas en materia de tránsito, vialidad y transporte público dentro de su jurisdicción. De ahí que, conforme a los acápites 1.2 y 1.7 del numeral 1) del Artículo 81°, esta Entidad Edil tiene como función exclusiva, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; así como, otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 17°, numeral 17.1 establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, en materia de transporte terrestre, tienen competencias de gestión para dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así





como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos:

Que, en efecto, conforme al Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante, RNAT), las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 3.60 del Artículo 3° del RNAT, el servicio de transporte público es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que es prestado por un transportista autorizado para dicho fin, a cambio de una contraprestación económica;

Que, asimismo, el Sub numeral 54.2.1. del numeral 54.2. del Artículo 54° del RNAT, establece la autorización para prestar servicio de transporte de mercancías especiales bajo cualquiera de las siguientes modalidades. **la autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos.**

Que, en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, el Procedimiento Administrativo de "*Autorización para circular en vías urbanas y vías alternas a vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos.*" Se encuentra regulado en el TUPA vigente, el cual fue modificado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPH/A y Decreto de Alcaldía N° 18-2024-MPH/A.

Que, el artículo 40° del TUO de la Ley 27444, respecto a la Legalidad del Procedimiento, numeral 40.1 prescribe que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos (...)" ; numeral 40.3 señala "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente"; y, numeral 40.4 señala "Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en su numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que proceda de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, mediante escrito registrado con N° 2547511 de fecha 13 de agosto de 2025, sobre Autorización para circular en vías urbanas y vías alternas a vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos, presentado por el administrado **RONALD JHONATAN PALOMINO HUAMANI**, representante legal de la Empresa "**INVERSIONES Y MULTISERVICIOS AVKA**" S.A.C., solicita Autorización para circular en vías urbanas y vías alternas a vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos;





Que, mediante **Informe Técnico N° 232-2025-MPH/49-50/JCGA**, de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, señor **JULIO C. GÁLVEZ AUCCATOMA**; informa, que el administrado ha cumplido con adjuntar todos los requisitos establecidos en la TUPA vigente. Además, recomienda que se declare procedente la pretensión respecto a Autorización para circular en vías urbanas y vías alternas a vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos.

Que, conforme a los numerales 1 y 9 del artículo 208° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF-2021), aprobado por Ordenanza Municipal N° 14-2021-MPH/A, son funciones de la Gerencia de Transporte: normar, regular y vigilar el transporte público de pasajeros urbano e interurbano de vehículos mayores y menores dentro de la provincia, para la aplicación de los reglamentos nacionales y provinciales; así como, **otorgar y/o desestimar autorizaciones y renovaciones de autorización de permisos de operación** y permisos excepcionales para prestar el servicio público de transporte de pasajeros.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 6 del Artículo 168° de la ordenanza municipal N° 09-2016-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la Empresa “**INVERSIONES Y MULTISERVICIOS AVKA**” S.A.C., para circular en vías urbanas y alternas a vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos, por el plazo de tres (03) años, computados a partir de la expedición de la presente Resolución. Para tal efecto, se habilitan a los siguientes vehículos:

N°	PLACA	AÑO	CLASE	PESO BRUTO	PROPIETARIO
01	BKN-902	2021	N2	6.500	Inversiones y Multiservicios AVKA SAC
02	W6Z-823	2022	N2	6.500	Inversiones y Multiservicios AVKA SAC
03	BXP-972	2024	N2	9.900	Inversiones y Multiservicios AVKA SAC

ARTÍCULO 2.- DETERMINAR que la autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación detallan:

Razón social	: Empresa “ INVERSIONES Y MULTISERVICIOS AVKA ” S.A.C.
RUC	: 20609186748
Domicilio	: AV. Independencia N° 289
Flota vehicular	: Tres (03) vehículos de la categoría N2.
Ámbito de Servicio	:

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO: Av. Los Girasoles, Au. San Paolo, Av. Abancay, Av. Corpac, Jr. Wari, Av. Los Ángeles, Av. S/N, Av. Las Mercedes, Av. Del Ejercito, Vía Evitamiento, Jr. Bellavista, Jr. cesar Vallejo, Jr. Manco





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Capac. Av. Venezuela, Jr. Pichincha, Av. Universitaria, Av. Independencia y Vía Libertadores.

Días: Lunes, Miércoles, Viernes: De 9:00 am a 11:00 am.

CENTRO DE SALUD LOS LICENCIADOS: Calle N° 7, Av. Javier Pérez de Cuellar, Vía Los Libertadores.

Días: Martes o Viernes: De 9:00 am a 12:00 m o 3:00 pm a 5:00 pm.

CENTRO DE SALUD NAZARENAS: Av. Los Incas, Av. Venezuela, Jr. Pichincha, Av. Universitaria, A. Universitaria, Au. Independencia, Vía Los Libertadores.

Días: Martes y Viernes: De 9:00 am a 12:00 m o 3:00 pm a 5:00 pm.

CENTRO DE SALUD BELEN: Jr. Siete de Abril, Jr. Cesar Vallejo, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Democracia, Vía Los Libertadores.

Días: Martes o Viernes: De 9:00 am a 12:00 m ó 3:00 pm a 5:00 pm.

CENTRO DE SALUD DE SAN JUAN BAUTISTA: Av. Las Américas, Prolongación Wari, Av. Cuzco, Jr. Mari, Av. Arenales, Pje S/N, Av. Abancay, Av. Corpac, Jr. Wari, Av. Los Angeles, Av. N.S. Las Mercedes, Av. Del Ejercito, Vía de Evitamiento, J. Bellavista, Jr. Cesar Vallejo, Jr. Manco Cápac, Av. Venezuela, Jr. Pichincha, Au. Universitaria, Au. Independencia, Vía Los Libertadores.

Días: Martes y Viernes: De 9:00 am a 12: 00 m ó 3:00 pm a 5:00 pm.

CENTRO DE SALUD DE SANTA ELENA: Jr. Lucanas, Jr. Ancash, Au. 9 de Diciembre, Avenida 03, Av. Los Girasoles, AV. Sao Paolo, Av. Abancay, Av. Corpac, Jr. Wari, Au. Los Angeles, Au. N.S. Las Mercedes, Au. Del Ejercito, Vía de Evitamiento, J. Bellavista, Jr. Cesar Vallejo, Jr. Manco Capac, Av. Venezuela, Jr. Pichincha, Av. Universitaria, Au. Independencia, Vía Los Libertadores.

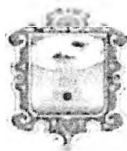
Días: Martes o Viernes: De 9:00 am a 12:00 m ó 3:00 pm a 5:00 pm.

HOSPITAL DEL SEGURO SOCIAL: Jr. Pacifico, Jr. José Carlos Mariátegui, Av. Arenales, Jr. Huamanga, Jr. Tacna, Au. Abancay, Av. Corpac, Jr. Wari, Av. Los Ángeles, Av. N.S. Las Mercedes, A. Del Ejercito, Vía Evitamiento, Jr. Bellavista, Jr. Cesar Vallejo, Jr. Manco Capac, Av. Venezuela, Jr. Pichincha, Av. Universitaria, Au. Independencia y Vía Los Libertadores.

Días: Lunes, Miércoles, Viernes, Domingo: De 9:00 am a 11:00 a.m o Martes, Jueves de 9:00 pm a 11:00 am.

ARTÍCULO 3.- EMITIR la presente Resolución se emite con cargo a fiscalización posterior por parte de la administración pública.





ARTÍCULO 4.- DETERMINAR que la presente Resolución está sujeto a las disposiciones de la autoridad Edil, emanadas de sus facultades conforme a Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Empresa “**INVERSIONES Y MULTISERVICIOS AVKA**” S.A.C., deberá colocar en su domicilio legal u oficina administrativa, copia de la presente Resolución en un lugar visible y a disposición de los usuarios.



ARTÍCULO 6.- REMITIR a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, copia de la presente Resolución para las acciones de control conforme a su competencia.

ARTÍCULO 7.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, Unidad de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú – Ayacucho y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENTE DE TRANSPORTE

Abg. Irvin Marvin Delgado López
GERENTE



INVERSIONES Y MULTISERVICIOS

AVKA S.A.C.
RUC: 20699786748

Ing R. Jhonatan Palomino Huamani
CIR 355718
GERENTE GENERAL

DNI: 71244519

12/12/2025

Recibí Conforme.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 22 DIC 2025
Oficio Circ. N° 3840-2025-ATA-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RGV: 448-2025-MPH/GT
de fecha: 12 DIC 2025

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL

Alejandro E. Mendoza Méndez
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

